

Santiago a 17 de Enero de 2019

**NOTA INFORMATIVA Nº 3/2019**

**CUANTÍA DE LAS BASES MÍNIMAS DE COTIZACIÓN  
SEGÚN EL INCREMENTO SUFRIDO POR EL SMI PARA 2019**

Con motivo de la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos para el año 2019, se prorroga automáticamente la de los Presupuestos de 2018. Al respecto las bases de cotización tendrán como tope mínimo las cuantías del **SMI** vigente en cada momento, incrementadas en un **sexto**, salvo disposición expresa en contrario.

En este sentido, el SMI para 2019 ha sido objeto de un incremento del 22%, **entorno** a dicho incremento y teniendo en cuenta el incremento del 7% de la base máxima de cotización, según datos provisionales publicados por la Seguridad Social, hasta la publicación oficial en el BOE de la Orden de cotización, las bases de cotización para 2019 son:

Grupo cotiz.	Categorías profesionales	B. Mínima €/mes	B. Máxima €/mes
	<b>CONTINGENCIAS COMUNES</b>		
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el <b>ET art.1.3.c</b>	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no titulados	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales administrativos	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares administrativos	1.050,00	4.070,10



Grupo cotiz.	Categorías profesionales	B. Mínima €/mes	B. Máxima €/mes
	<b>Cuantía diaria</b>	<b>€/día</b>	<b>€/día</b>
8	Oficiales de 1.ª y 2.ª	35,00	135,67
9	Oficiales 3.ª y especialistas	35,00	135,67
10	Peones	35,00	135,67
11	Trabajadores menores de 18 años	35,00	135,67
		<b>Tope mínimo €/mes</b>	<b>Tope máximo €/mes</b>
<b>CONTINGENCIAS PROFESIONALES Y OTRAS</b>		1.050,00	4.070.10

Atentamente.

f/ Juan B. de La Salle Barreiro Pérez